



23 de mayo de 2018

Honorable Antonio L. Soto Torres  
Presidente Comisión de Hacienda, Presupuesto y de  
Supervisión Administrativa y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
PO Box 9022228  
San Juan, PR 00902-2228

**Re: Proyecto de la Cámara 1544**

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso  
Vicepresidente Ejecutivo

En nombre de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA") le extendemos nuestro más sincero agradecimiento por permitirnos presentar nuestros comentarios, sugerencias y preocupaciones en cuanto al Proyecto de la Cámara 1544 (PC 1544), el cual está ante la consideración de la Honorable Comisión que usted preside.

MIDA es una asociación comercial que representa a las empresas que conforman los diversos eslabones de la cadena de distribución de alimentos y otros productos relacionados que se mercadean por sus canales. Estas empresas son responsables de hacer llegar a los hogares de las familias puertorriqueñas la inmensa mayoría de los productos alimentarios y otros relacionados que se consumen en la Isla.

En nuestras filas se encuentran las principales cadenas de supermercados, los comercios de venta de alimentos al detal pequeños y medianos, así como supermercados independientes y pequeñas cadenas. De igual modo está representado el sector de ventas al por mayor que es una categoría única de Puerto Rico. También representamos a distribuidores de productos alimenticios, distribuidores de refrescos, licores y cerveza, así como una amplia gama de productos que se expenden en supermercados y puntos de venta al por mayor que no pertenecen al renglón de alimentos. Entre estos últimos destacamos productos de belleza, productos para el hogar, revistas, dulces, y papelería. Finalmente, el sector de los elaboradores de alimentos está incluido en nuestra matrícula y un sector de



gran importancia para nosotros como lo es la agroindustria y la agricultura, tienen una activa representación en MIDA.

El PC 1544 busca enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011, según enmendado, a los fines de reformar el sistema contributivo puertorriqueño. Para lograr lo anterior, el PC 1544 tiene como norte la reducción de las tasas contributivas aplicables a individuos y corporaciones, a cambio de la eliminación de algunas exenciones sobre ingreso y deducciones que, al momento, son permitidas por nuestro ordenamiento jurídico. No obstante, la aplicabilidad de la reducción en las tasas contributivas cobra efecto exclusivamente si se cumplen determinadas métricas.

De entrada, consideramos pertinente destacar que la aprobación del PC 1544 no tan sólo pudiese afectar adversamente a los miembros de la cadena de distribución de alimentos y otros productos relacionados que se mercadean en Puerto Rico, sino que también pudiese impactar negativamente la economía de nuestra Isla. Por tanto, a base de los fundamentos aquí expresados, MIDA no puede endosar la aprobación de esta medida legislativa según presentada.

Previo a la discusión de nuestras reservas, consideramos pertinente señalar que Puerto Rico atraviesa una situación económica extremadamente precaria, única en su historia. Esto se ha visto reflejado en todos los sectores de nuestra Isla provocando un éxodo de población, una disminución en la calidad de vida y un aumento en impuestos. Tomando como marco de referencia esa realidad, procedemos a explicar nuestras preocupaciones principales.

#### **A. LA INCERTIDUMBRE EN LA REDUCCIÓN DE LAS TASAS**

Como se mencionó anteriormente, el PC 1544 propone la reducción de las tasas contributivas aplicables a individuos y corporaciones algo que nos parece positivo. En consideración a dichas reducciones, el PC 1544 elimina o reduce varios beneficios contributivos a los cual pueden acogerse la mayoría de los contribuyentes de Puerto Rico, dependiendo de su caso particular. Sin embargo, según el Artículo 123, para que entre en vigor la reducción de las tasas contributivas es necesario que: (i) el total de los ingresos del Fondo General se exceda por, como mínimo, dos por ciento (2%) y (ii) el total de los ingresos al Fondo General para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 deberán exceder el tres por ciento (3%) del presupuesto aprobado para dichos meses.

Por otra parte, la implementación de la eliminación o reducción de los beneficios contributivos que se utiliza como justificación para la reducción de las tasas contributivas es aplicable aun cuando no se cumpla con las expectativas de recaudos antes mencionadas. Por ende, de no darse las métricas, los contribuyentes de Puerto Rico estarían sujetos a una base tributable mayor a las tasas corrientes. Esto pues, la determinación de sus ingresos brutos



tributables serían mayor a los actuales como consecuencia de las eliminaciones y reducciones de beneficios.

El que se cumpla con las métricas antes mencionadas es altamente incierto pero la eliminación o reducción de los beneficios contributivos a los que tienen derecho los contribuyentes es una realidad, que no depende del cumplimiento de ninguna métrica. Esto ocasiona que aumente el ingreso bruto imponible de los contribuyentes. Por tanto, de no entrar en vigor las tasas reducidas propuestas en el PC 1544, el efecto de dicho proyecto en los contribuyentes de Puerto Rico es que estarían pagando más contribuciones de las que pagan hoy día.

Esta posibilidad no es una novel en Puerto Rico. El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, cuando se aprobó inicialmente tenía una estructura similar a esta. En aquel momento, y hasta el día de hoy, las condiciones establecidas para la aplicación de las tasas de contribución reducidas no se dieron. Como consecuencia, los contribuyentes tampoco recibieron los beneficios de la reducción de las tasas propuestas en aquel entonces.

#### **B. LA FACULTAD DEL SECRETARIO DE HACIENDA ES CUESTIONABLE**

El PC 1544 establece que, de no cumplirse con las métricas antes discutidas, el Secretario de Hacienda tendrá la facultad para otorgar alivios contributivos que no excedan las cantidades recaudadas en exceso del presupuesto aprobado. No obstante, no establece la manera en que el Secretario habrá de hacerlo.

A su vez, el PC 1544 faculta al Secretario a reducir el monto presupuestado de créditos e incentivos contributivos que sean necesarios para sufragar los alivios contributivos a individuos y corporaciones. Se faculta además al Secretario a establecer nuevas medidas de recaudos, no contributivos, en caso de que se identifique una reducción en recaudos al entrar en vigor los alivios contributivos a individuos y corporaciones.

La concesión de facultades tan amplias al Secretario de Hacienda levanta varias interrogantes sobre su permisibilidad y constitucionalidad. Es pertinente recordar que según nuestra constitución, el poder de imponer contribuciones es exclusivo de nuestra Asamblea Legislativa. El lenguaje antes citado pareciera ir en contra de dicha disposición constitucional. Además, dicho lenguaje pudiese crear incertidumbre en cuanto al proceso de obtención y aprobación de créditos contributivos.

#### **C. EL POSIBLE EFECTO NEGATIVO EN LA ECONOMÍA PUERTORRIQUEÑA**

El posible aumento en la tributación de los contribuyentes tendría el efecto de reducir los márgenes de ganancia de los negocios que operan en Puerto Rico. En el caso de aquellos negocios donde el margen de ganancia es uno ínfimo, el aumento de impuestos representa,



sin lugar a dudas, un impacto negativo en sus operaciones. A su vez, esto conllevaría a que los recaudos futuros del Gobierno de Puerto Rico disminuyan. Es importante tener en cuenta que, según discutiremos más adelante, algunos de los cambios propuestos en el PC 1544 tienen el efecto de aumentar los costos operacionales de los empresarios que operan en nuestra jurisdicción.

Por tanto, la combinación de mayores requisitos de cumplimiento y el riesgo de que no se reduzcan las tasas, podría afectar de manera muy diferente los negocios dependiendo de su tamaño y márgenes de ganancia. Aquellos negocios que tengan un alto volumen de ventas y/o que operan con márgenes altos, podrán absorber una disminución en sus márgenes de ganancia y manejar la carga de cumplimiento adicional, mientras que PYMES con márgenes bajos se les hará muy difícil.

Como consecuencia de lo anterior, la imposición del aumento propuesto impacta a los consumidores de Puerto Rico. Esto pues, la cantidad de proveedores de productos y servicios en nuestro país pudiese verse reducida. Más aun, los consumidores pudiesen experimentar una reducción en los productos y servicios de los que pueden escoger, limitando así el acceso a los productos y servicios para el pueblo puertorriqueño.

Cónsono con lo antes esbozado, la aprobación del PC 1544 pudiese tener el efecto de aumentar el costo de vida en Puerto Rico. La disminución en la oferta de productos y servicios, tiene el efecto directo de encarecer los costos de dichos productos y servicios, ya que la demanda para ellos aumenta. De la misma forma, todo aumento en los costos de operar en la Isla lo terminan pagando los consumidores aunque sea parcialmente. Por lo que, la capacidad adquisitiva de los puertorriqueños se vería reducida abonando a una contracción mayor de nuestra economía.

#### **D. INCENTIVOS Y CRÉDITOS**

Resulta preocupante el hecho que se eliminen ciertos incentivos contributivos que están destinados a promover la economía local. Específicamente relacionado a nuestra industria, la eliminación del crédito por la compra de productos del agro puertorriqueño tiene un impacto negativo en Puerto Rico. Se ha comentado que estos temas se atenderán en un Código de Incentivos que al momento no hemos visto pero que según la cobertura de prensa reciente se ha determinado que los incentivos agrícolas no serán de los favorecidos.

Somos del criterio de que Puerto Rico puede y debe utilizar el sistema de créditos por compras agrícolas como un instrumento eficaz y costo-efectivo de revitalizar el agro puertorriqueño y sentar las bases para el desarrollo de la agroindustria. En el caso del crédito por compras al agro, su limitada utilización en el pasado se debió a la complejidad impuesta en la ley y por el Departamento de Hacienda requiriendo un acuerdo de cuatro partes (comprador, vendedor, Dpto. Agricultura y Dpto. de Hacienda) y una base móvil que sólo permitía considerar los incrementos anuales.



Sin embargo, la amenaza reciente de los Huracanes Irma y María puso una vez más de relieve la importancia vital de contar con un sistema agrícola y agroindustrial que garantice la seguridad alimentaria en nuestro espacio isleño. En una columna reciente en el periódico El Nuevo Día (Irma y la seguridad alimentaria, 12 de septiembre de 2017), el presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Héctor Iván Cordero Toledo, resaltó la urgencia de contar con un mínimo de seguridad en la provisión de alimentos ante la posibilidad de una catástrofe natural como pudo haber sido, y afortunadamente no fue, el Huracán Irma.

Como bien señala el autor de la columna: “En los pasados años, todo el mundo habla de seguridad alimentaria, que tenemos que impulsar la agricultura, sustituir importaciones, consumir lo de aquí, apoyar lo nuestro y toda clase de discurso. Sin embargo, la seguridad alimentaria va más allá de todo ese discurso. Seguridad alimentaria requiere un andamiaje que no tenemos en Puerto Rico y necesitamos urgentemente desarrollar.”

En lugar de avanzar hacia este objetivo, que conlleva aunar esfuerzos de los agricultores, los distribuidores de alimentos y la academia (sin dejar fuera al gobierno), en Puerto Rico hemos vivido un retroceso del sector agrícola, dando como resultado una creciente dependencia de productos importados, con la consiguiente vulnerabilidad alimentaria en situaciones de emergencia.

Los datos siguientes son reveladores:

1. En el año 1998, el valor de la producción agrícola representaba el 1.7% del Producto Bruto de la Isla, pero para el año 2012 dicha proporción se redujo a la mitad (0.8%).
2. En el año 2012, el valor de la producción agrícola a precios constantes (extrayendo el efecto de la inflación), era 51.6% menor que en el año 1998.
3. Si el valor de la producción agrícola se hubiera mantenido estable (sin crecimiento) en dólares constantes, o si se hubiera mantenido como 1.7% del Producto Bruto, en lugar de reducirse a 0.8%, el total monetario para el año 2012 hubiera sido aproximadamente el doble de lo que verdaderamente fue.

La decadencia de este sector no sólo pone en peligro la seguridad alimentaria, sino que además conlleva el desperdicio de una gran aportación potencial al desarrollo económico de la Isla. Los siguientes datos, provenientes de la matriz de transacciones interindustriales de Puerto Rico, dramatizan el impacto económico de la agricultura y los beneficios que se pueden realizar con la sustitución eficiente de importaciones en esta área:

- Por cada \$1,000,000 de producción agrícola, se generan otros \$1,220,000 millones en producción indirecta de otros sectores de la economía, para un multiplicador de producción de 2.22.



- Por cada 100 empleos directos en la agricultura, se generan otros 55 empleos de manera directa e inducida en otros sectores de la economía, para un multiplicador de empleo de 1.55.
- Por cada \$1,000,000 de salarios agrícolas, se generan casi un millón de dólares adicionales (\$990,000) en salarios indirectos e inducidos en otros sectores.
- Por cada \$1,000,000 de salarios agrícolas, se generan \$150,000 de contribuciones sobre ingresos al erario estatal de manera directa, indirecta e inducida.

Además de este impacto económico multiplicado en la economía, la agricultura tiene un valor estratégico desde el punto de vista del desarrollo económico de la Isla porque es esencial para el desarrollo de una industria de procesamiento de alimentos, algo que todos los expertos aseguran que debe ser un componente central de la segunda revolución industrial de Puerto Rico. Cabe reiterar, además, que el *cluster* agrícola-agroindustrial es indispensable para la seguridad alimentaria.

A manera de ejemplo, si se toma el valor de la producción agrícola del censo federal, excluyendo café y leche, que son productos regulados en Puerto Rico, se tiene un total de \$343,981,114 en el año 1998, lo cual se reduce a \$328,930,271 en el año 2012. En dólares constantes (utilizando el deflactor del Producto Bruto del Apéndice Estadístico del Informe Económico al Gobernador), la cifra del 1998 fue de \$62,371,916, y se redujo a la mitad (\$31,240,409) en el año 2012.

Si el valor real (a precios constantes) se hubiera mantenido estable (o sea, sin crecimiento), el monto monetario total en el año 2012 hubiera sido \$656,713,808 (o sea, casi el doble de lo que realmente fue; una diferencia de \$327,783,627). Si se le aplica a esa diferencia (el valor de producción perdida), los multiplicadores del sector agrícola descritos en la sección anterior, se concluye que la economía puertorriqueña perdió, en esos 15 años:

- \$727 millones en producción directa e indirecta.
- 17,000 empleos directos, indirectos e inducidos.
- \$652 millones en salarios directos, indirectos e inducidos.
- \$49 millones en contribuciones sobre ingresos.

Cambiando el signo, de pérdida a ganancia, estos números indican lo que se puede lograr si simplemente se restituye el valor de producción real que ya se había alcanzado en el año 1998. Así pues, el mantener el crédito del agro puertorriqueño es una gran herramienta para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico.

## **E. REDUCCIÓN IVU A ALIMENTOS PREPARADOS**



El Artículo 94 del PC 1544 enmienda la sección 4210.01 para proveer una reducción en la tasa del IVU en alimentos preparados, bebidas carbonatadas, productos de repostería y dulces vendidos por restaurantes que **obtengan la certificación** del Secretario. Para estos propósitos, se define restaurantes como aquellos establecimientos comerciales dedicados "**principalmente**" a la venta de comida y bebida para ser consumidas en el mismo local o para ser consumidas fuera del local, siempre y cuando las mismas sean servidas calientes y/o con utensilios para comer, incluyendo platos, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, tasas, servilletas o sorbetos.

MIDA no objeta esta reducción pero entendemos el lenguaje debe ser enmendado. Aunque los artículos que van a estar excluidos son los alimentos preparados, bebidas carbonatadas, productos de repostería y dulces, se puede entender que la palabra "principalmente" en la definición de restaurante puede dejar fuera a las cafeterías y delis de los supermercados, gasolineras, tiendas por departamento, etc.

Nos parece que lo dispuesto debe aplicar a todo establecimiento comercial que ofrezca ese servicio eliminando la palabra "**principalmente**" de la definición. De lo contrario se estaría haciendo una clasificación discriminatoria sospechosa que necesita de un interés apremiante del estado para sostenerse. ¿Qué interés apremiante se podría sostener para darle el beneficio a ciertos comercios sobre otros si el objetivo es reducir el costo del mismo artículo o servicio, a saber, la comida preparada? En la misma línea, aunque para efectos de Hacienda un supermercado o gasolinera con cafetería pudieran estar bajo una misma planilla, existen múltiples ejemplos de regulaciones en otras agencias donde la operación de comida preparada, aún dentro de otro negocio "principal", debe cumplir con los mismos requisitos que un restaurante. Regulaciones de Salud, local y federal, al igual que el DACO por dar dos ejemplos.

Llamamos la atención del legislador a que la exención que existe en el caso de la comida no preparada aplica al artículo, independientemente del tipo de comercio que lo venda. Así pues, las farmacias, tiendas por departamentos y gasolineras venden comida no preparada y no cobran IVU. Por tanto, no se sostiene esta diferenciación y debe enmendarse.

## **F. AUMENTO EN EL COSTO DE HACER NEGOCIOS EN PUERTO RICO**

### **1. PLANILLAS INFORMATIVAS**

Uno de los propósitos que persigue la reforma contributiva es el lograr un mayor cumplimiento de los contribuyentes con sus obligaciones contributivas, algo con lo que coincidimos. No obstante, para lograrlo, entre otras cosas, la reforma contributiva requiere que los contribuyentes presenten un mayor número de planillas informativas. En particular, la reforma propuesta por el PC 1544 en sus artículos 58, 59, 60 y 63, que en casos de querer



tomar como deducción el pago de salarios, servicios, acuerdos judiciales y extrajudiciales, estos tienen que ser reportados en una planilla informativa. Es de notar que no está claro el efecto, si alguno, que tendría la no presentación de una planilla informativa. ¿El contribuyente perdería su derecho a reclamar todas sus deducciones o solamente la deducción para la planilla que no presentó? Cumplir con la presentación de todas estas planillas informativas aumenta los costos operacionales de los contribuyentes.

Además, es importante destacar que el PC 1544 impone un requisito de presentar otra planilla adicional de reconciliación trimestral. Una vez más, se encarece el costo de cumplimiento de los negocios.

## 2. "PEER REVIEW"

Por otro lado, el PC 1544 propone incorporar el requisito de revisión por colegas en los informes que se anejan a las planillas de contribución sobre ingresos. Cumplir con dicho requisito encarece los costos de servicios provistos por contables y contadores públicos autorizados (CPA) ya que será necesario que el CPA tenga que implementar dicho sistema, cuyo costo le será pasado a los clientes. Por consiguiente, aunque podemos coincidir con el enfoque en fiscalización que permea todo este proyecto, la acumulación de costos de cada nuevo requisito, que individualmente no parecería significativo, termina siendo considerable. Más aún ante la incertidumbre de las reducciones en tasas. Es de notar que este requisito afecta directamente a pequeños y medianos negocios con un volumen de negocios entre \$1,000,000.00 y \$3,000,000.00 que al día de hoy no tienen que cumplir con el mismo.

## 3. CÓMPUTOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA

Otro cambio que aumenta los costos de hacer negocios en Puerto Rico es el hecho de que el PC 1544 requiere que ciertos contribuyentes realicen hasta cuatro (4) cálculos para determinar su responsabilidad contributiva. Específicamente, además del cálculo por la contribución regular, los contribuyentes podrían tener que realizar tres cálculos adicionales. A saber, (i) la contribución alternativa mínima con gastos limitados, (ii) el cálculo de contribución alternativa mínima con gastos verificados por un tercero, y (iii) de ser aplicable, el cálculo en caso de servicios. Realizar estos cálculos requiere de la inversión de recursos de los contribuyentes en estas tareas que pueden ser destinados a otros proyectos o a desarrollar nuevos negocios, lo que resultaría en un crecimiento de nuestra economía.

A su vez, el complicar aún más el sistema contributivo puertorriqueño desalienta la inversión en nuestro país. Esto pues los costos de entrar a nuestro mercado aumentan como consecuencia de la complejidad del sistema, lo que desalienta la inversión local y extranjera. En momentos en que Puerto Rico es una de las jurisdicciones con mayores complejidades



para hacer inversión, es necesario que se tomen las medidas necesarias para simplificar nuestro sistema y alentar la inversión en nuestra isla.

#### **G. ELIMINACIÓN DE DEDUCCIÓN DE GASTOS DE HACER NEGOCIOS**

El PC 1544 busca eliminar o reducir ciertas deducciones relacionadas a gastos por hacer negocios en Puerto Rico. En particular la enmienda a la Sección 1033.17 del Código de Rentas Internas pretende limitar aún más los gastos de viaje y hospedaje a un cincuenta por ciento (50%) del monto pagado o incurrido para años comenzados después del 31 de diciembre de 2018. A nuestro juicio, si estos gastos están directamente relacionados con los negocios y sus operaciones, debería mantenerse la deducción. Mediante viajes los comerciantes puertorriqueños tienen la oportunidad de buscar nuevos negocios, aprender sobre tendencias en su industria y posicionar a Puerto Rico en la esfera internacional. Todo esto sería desincentivado de aprobarse la enmienda a la mencionada sección. Si el gobierno entiende que existe algún abuso con este tipo de deducción, la solución está en la supervisión y no en su eliminación.

#### **H. PUERTO RICO DEBE REALIZAR UNA REFORMA CONTRIBUTIVA HOLÍSTICA**

Por años, la percepción de muchos inversionistas era que a Puerto Rico había que aplicarle las mismas reservas de "riesgo político" o "riesgo país" que se le aplican a jurisdicciones con sistemas políticos inestables. Con mucho esfuerzo de persuasión se logró cambiar esa percepción, hasta lograr que se le quitara a la Isla la etiqueta de "riesgo jurisdiccional". Sin embargo, en los últimos años se han sustituido una serie de eventos que han afectado la manera que los inversionistas ven a Puerto Rico y por ende nuestra capacidad de atraer capital e inversión. Los países tienen que proteger su reputación como jurisdicciones confiables y competitivas para hacer negocios. Actualmente, nuestro sistema contributivo distorsionado y el gasto gubernamental excesivo son una carga para la economía del país, en lugar de ser instrumentos para fortalecer la competitividad y la productividad.

Al considerar lo anterior es conveniente tener presente que el sistema impositivo puertorriqueño básicamente descansa en cuatro contribuciones principales: las contribuciones sobre el ingreso, las patentes municipales, las contribuciones sobre la propiedad y los impuestos sobre el consumo. Un buen sistema fiscal debe hacer un balance justo y eficiente entre estos cuatro tipos de contribuciones, sin que se entienda por balance que necesariamente tienen que tener exactamente el mismo peso o las mismas tasas contributivas. Pero cada uno de estos componentes debe sobrellevar una porción razonable de la carga contributiva, de modo que las contribuciones no recarguen de manera desproporcionada ya sea el consumo, el ingreso o la propiedad o que ciertos grupos puedan evadir el pago de algunas mientras otros tengan que pagarlas todas.



El análisis de esta pieza legislativa no debe darse aisladamente o en el vacío, sino como un análisis integral de todo nuestro sistema contributivo y debe contemplar, además, los cambios considerados para el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM), el Código de Incentivos Contributivos, entre otros impuestos que son aplicables en Puerto Rico. Además, el análisis debe tomar en consideración el Plan Fiscal Certificado por la Junta de Control Fiscal. A la fecha en que escribimos estas líneas no hemos tenido la oportunidad de evaluar ni el Código de Incentivos ni el presupuesto gubernamental adaptado al Plan Fiscal.

#### **I. IMPUESTO A LA PROPIEDAD MUEBLE**

A manera de ejemplo, una situación que se debe tomar en consideración es el hecho que, luego del Huracán María los inventarios de los comerciantes en la Isla eran escasos. Esto es una consecuencia de la manera de hacer negocios en Puerto Rico, ya que debido a los impuestos sobre la propiedad, los comerciantes en nuestra isla están incentivados a mantener bajos inventarios para reducir su responsabilidad contributiva por dicho concepto.

En términos de desarrollo económico, la eliminación de este impuesto podría significar mayores inventarios a menores precios haciendo la manufactura más competitiva y el comercio más económico. Esto generaría mayores contribuciones en ingresos y en ventas. Por ejemplo, una pequeña empresa podría beneficiarse de descuentos por volumen al comprar grandes cantidades de un producto que hasta ahora no ha considerado como alternativa por el impacto del costo de este impuesto. Esos descuentos beneficiarían a sus clientes con mejores precios, potencialmente abaratando el costo de vida en la Isla. De muchos es conocido que en la industria de supermercados se experimenta una guerra de precios bajos, por lo que cualquier ahorro que obtenga el supermercado, con toda probabilidad pasará al cliente. Más aún, Puerto Rico podría reducir la necesidad de comprar por Internet ante la falta de inventario localmente lo cual actualmente representa pérdidas millonarias para el comercio y para el erario público. Incluso, podríamos convertirnos en el almacén del resto del Caribe del este supliendo continuamente a esas islas y trayendo nuevas divisas algo que no ocurre a gran escala por este impuesto.

Como se mencionó anteriormente, desincentivar el producto del agro puertorriqueño junto a la continuidad de la imposición de contribuciones sobre la propiedad sobre inventario, es la receta perfecta para que no se produzca un inventario de alimentos en nuestra isla y quedemos a la merced en una situación de emergencia.

Por todo lo anterior, y particularmente por la incertidumbre en la implementación de los alivios contributivos contemplados y la amplia discreción otorgada a Hacienda en la otorgación de créditos e incentivos, MIDA se ve impedida de endosar la medida legislativa según presentada. Aun así confiamos nuestras recomendaciones sean acogidas.



Honorable Antonio Soto Torres  
Re: Proyecto de la Cámara 1544  
23 de mayo de 2018  
Pág. **11** de **11**

Por último, reiteramos nuestro agradecimiento por la atención y oportunidad brindadas por esta honorable Comisión en un tema de fundamental importancia para el bienestar de todos los puertorriqueños. Reiteramos también nuestra disposición a colaborar con el proceso en la medida que estimen conveniente. Debido a que éstos son procesos continuos y dinámicos, de surgir comentarios o sugerencias adicionales de alguno de nuestros miembros remitiremos los mismos para la consideración de la Comisión. Quedamos a su disposición para cualquier pregunta o comentario que quieran compartir con nosotros.